



# Resolución Directoral Regional

N° 365-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2016

## VISTO:

El Oficio N° 715-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 diciembre del 2016, el Oficio N° 60-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de octubre del 2016, el Informe N° 163-2016-AO-UPER/REMUNER de fecha 17 de octubre del 2016 y la Solicitud S/N de fecha de recepción 31 diciembre del 2015, presentada por Don OMAR RUBEN AYCA COHAILA.

## CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud S/N de fecha de recepción 31 diciembre del 2015, presentada por Don OMAR RUBEN AYCA COHAILA, solicita el pago de Vacaciones Truncas correspondiente al Período Fiscal 2014.

Que, mediante Informe N° 163-2016-AO-UPER/REMUNER de fecha 17 de octubre del 2016, la Sub Unidad de Remuneraciones, indica que corresponde el pago de vacaciones no gozadas (truncas), por doce (12) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, lo cual es corroborado con la Liquidación N° 191-2016-OA-UPER-REM por el monto ascendente a seiscientos veintiún con 00/100 Soles (S/. 621.00).

Que, con Oficio N° 715-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 diciembre del 2016, emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna alcanza el Oficio N° 60-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de octubre del 2016, emitido por la Unidad de Personal elevando los documentos precitados, los mismos que se encuentran debidamente validados y que recomiendan reconocer y otorgar el pago de Vacaciones Truncas a favor de Don OMAR RUBEN AYCA COHAILA, en su calidad de trabajador contratado bajo la modalidad de reemplazo temporal, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, cuya fecha de inicio y culminación laboral es del 16 de enero al 31 de diciembre del 2014.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que "es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por Convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece "son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas".

Que, el Artículo 104° de la misma norma acotada establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual



# Resolución Directoral Regional

Nº 365-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2016

total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, el pago de Vacaciones Truncas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 (del 16 de enero al 31 de diciembre del 2014), por un monto que asciende a S/. 621.00 (Seiscientos Veintiún con 00/100 Soles), al Don e OMAR RUBEN AYCA COHAILA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L. Personal  
ARCHIVO

LOCL/mesg